

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial DE MADRID

Subasta mayor de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de enero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja

general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 1.488'90 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos, aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, durante las horas de diez a una, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o

que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 21 de enero de 1920.—El Oficial del Negociado, Conrado Moro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra ), el...

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Simón Núñez de Maturana.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia. (E.—102).

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de enero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de marzo a las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino tinto y blanco que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 60 céntimos el litro, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 1.765'80 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos, aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos, sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, durante las horas de diez a una desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspon-

diente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 21 de enero de 1920. — El oficial del Negociado. — Conrado More.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino tinto y blanco que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra...), el... (Fecha y firma del proponente).

Conforme. — El Presidente, Simón Núñez de Maturana. — El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

(E.—98.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de enero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 5'50 pesetas la tonelada ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 1.672'55 pesetas, en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al

precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor e signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos, aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos, sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia, con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, durante las horas de diez a una, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 21 de enero de 1920. — El Oficial del Negociado, Conrado More.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra), el... (Fecha y firma del proponente.)

Conforme. — El Presidente, Simón Núñez de Maturana. — El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

(E.—97.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, por los Excmo. Sres. D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Miaño y su esposa doña Francisca de Borja y Gayoso Sevilla, Marqueses de Camarasa, contra don Alfredo de la Garma Baquiola y otros, sobre pago de un censo extinguido por expropiación forzosa, que gravaba sobre la casa números nueve, once y trece de la calle del Desengaño, de esta Corte, se emplaza por la presente a los demandados D. Félix y doña Paula de la Garma y Baquiola, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los indicados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y mediante a ignorarse el domicilio de los referidos demandados don Félix y doña Paula de la Garma y Baquiola, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos veinte.

El Secretario,  
Luis Moliner.  
(A.—124)

#### CENTRO

Salazar Gaisse (Alfredo), natural de Madrid, de estado soltero; profesión comercio, de veintiséis años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente, domiciliado últimamente en el Postigo de San Martín, 3 y 5, segundo derecha, procesado por hurto bajo el núm. 141 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con objeto de que ingrese en la cárcel de esta Corte a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 27 de Enero de 1920.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
Félix Alonso.  
(B.—133)

Blanco Gimeno (Valentín), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 26 de enero de 1920

Firmado  
El Secretario,  
Rafael López de Pando  
(B.—131)

Canela (José), procesado por denuncia del periódico *El País*, bajo el núm. 120 919, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro,

Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 22 de enero de 1920  
Firmado

El Secretario,  
Rafael López de Pando.  
(B.—132)

Jiménez Pérez (José), natural de Sierra de Yeguas (Málaga), de estado soltero, profesión periodista, de cincuenta años, domiciliado últimamente en la calle de Augusto Figueroa, número 22, segundo, procesado por estafa, bajo el núm. 830-916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 3 de febrero de 1920.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—184.)

Cuadrado Santaya (José), natural de Madrid, de estado casado, profesión cortador, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 19, principal derecha, procesado por hurto bajo el número 417-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 3 de febrero de 1920.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—186)

Velasco Peñas (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión litógrafo, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Silva, número 45, bajo, procesado por infracción bajo el número 299-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 3 de febrero de 1920.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—185)

#### UNIVERSIDAD

Pérez Sánchez (Marcelina), natural de Cobeta, de estado viuda, profesión asistente, de treinta y nueve a cuarenta años, hija de Pedro y Marcelina, domiciliada últimamente en la calle de Medellín, núm. 5, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad

(Secretaría del Sr. Unzueta), con el fin de ser reducida a prisión.

Madrid, 30 de enero de 1920.

José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(B.—137.)

Iturragoitia Uriza (Marcelino), natural de Abandiano (Bilbao), de estado soltero, profesión sirviente, de treinta y un años, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, núm. 14, procesado por hurto comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 30 de enero de 1920.

José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(B.—139.)

Pérez de Hare (Pedro), natural de Cartagena, de estado soltero, profesión estuquista, de veintiocho años, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, 56, bajo, procesado por atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 30 de enero de 1920.

José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(B.—135)

Pérez Jiménez (Rufino), natural de Madrid, de estado soltero, de diez y nueve años, hijo de Apolinar y de Ildonso, cuyo paradero se desconoce, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 30 de enero de 1920.

José Manuel Puebla

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
(B.—136)

García Espinosa (Mercedes), natural de Madrid, de estado casada, profesión sastra, de cincuenta y seis años, hija de Antonio y Juana, domiciliada últimamente en la calle del Ave María, 20, principal, derecha; procesada por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de ser reducida a prisión.

Madrid, 30 de enero de 1920.

José Manuel Puebla

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
(B.—138)

CHAMBERI

Cabello (Rafael), domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa,

núm. 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Reina para ser oído en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 536 de 1919.

Madrid, 29 de enero de 1920.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(B.—134.)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, como apoderado de D. Deogracias Salas, contra D. Miguel Galindo, sobre pago de noventa y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, costas y gastos, y en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por don Eugenio Elices Gasset, Juez municipal suplente y los adjuntos D. Pedro Checa Paniagua y D. Emilio Martínez; habiendo visto el presente juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, apoderado de D. Deogracias Salas, contra D. Miguel Galindo, mayor de edad y con domicilio en la calle del Limón, número uno, sobre pago de noventa y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, resto de cuenta de géneros servidos, costas y gastos.

Fallamos:

Que declarando confeso al demandado en estos autos D. Miguel Galindo en el contenido de las posiciones unidas en estas diligencias, le debemos condenar y condenamos a que, una vez firme esta resolución, pague al actor D. Deogracias Salas o su representante legal la suma de noventa y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, y las costas y gastos del presente juicio. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eugenio Elices. — Pedro Checa. — Emilio Martínez.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el mismo día hábil de su fecha, doy fe. Ante mí, R. Tomás Caballero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, expido el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos veinte.

El Secretario,  
Firmado.  
(A.—122.)

Juzgados Militares

MADRID

García Braña (Esteban), natural de

Madrid, soltero, de veinticuatro años de edad, estatura 1'648 milímetros, no constando más datos en su filiación, soldado de la Comandancia de Artillería de Larache, a quien se instruye expediente por deserción, comparecerá, en el término de treinta días a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, ante el Capitán de Infantería Juez instructor D. Julio Cuervo Olaverria, en la residencia del Juzgado, Espíritu Santo, núm. 8, 2.º izquierda, (Madrid), pudiendo también hacerlo ante cualquier autoridad del punto en que resida; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 11 de enero de 1920.

V.º B.º

El Capitán Juez instructor,  
Cuervo.

Es copia:  
El Secretario,  
Juan Fuentes Polo.

(Núm. 82) (B.—108.)

Ayuntamientos

MANZANARES. EL REAL

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales formado para el año 1920, y transcurridos, será elevado a la aprobación de la Superioridad.

Manzanares el Real, 9 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Gregorio Mesa

ROBREGORDO

Formados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial y de comercio de este término para los efectos tributarios del año 1920-21, quedando de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría de mi cargo, con el fin de oír reclamaciones.

Robregordo, 5 de febrero de 1920.

El Secretario,  
Santiago Martín.

V.º B.º

El Alcalde,  
Robustiano González

(Núm. 269)

RIBAS DE VACIAMADRID

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal, formada para el próximo año económico de 1920-21, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Ribas de Vaciamadrid, 4 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
A. Alambra.

(Núm. 270)

COSLADA

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1920-21, se encuentra terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo pla-

zo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular por escrito las oportunas reclamaciones.

Coslada, 3 de febrero de 1920.

El Alcalde,

Julián de San Antonio.

(Núm. 302)

FRESNO DE TOROTE

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, el padrón del impuesto de cédulas personales de esta villa correspondiente al año actual.

Fresno de Torote, a 6 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Luis Pérez.

Núm. 303)

VENTURADA

Para oír reclamaciones por término de quince días, se halla terminado y de manifiesto al público el padrón de cédulas personales de esta villa formado para el año de 1920-21, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Venturada, 5 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
José Hernanz.

(Núm. 325)

GARGANTILLA

El padrón de contribuyentes sajetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio de 1920 a 1921, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 9 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
P. O.

Jerónimo Velasco.

(Núm. 326)

TITULCIA

El Presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1920 a 1921, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean pertenentes.

Titulcia, 2 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Gregorio García.

(Núm. 3.157)

VILLA DEL PRADO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1920 a 1921, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el que pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Prado, 9 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
José Ovelar.

(Núm. 3.158)

## CERCEDILLA

El padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo año económico de 1920-21, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se presenten.

Cercedilla, 4 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Manuel Martín.

(Núm. 304.)

ADMINISTRACION  
DE LA  
FABRICA NACIONAL  
DE LA MONEDA Y TIMBRE

## ANUNCIO

El día 24 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la junta correspondiente la segunda subasta pública, para adquirir las tintas tipográficas de diversas clases y colores que se calculan han de necesitarse durante el año de 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición los recibos de la Contribución Industrial con arreglo a la tarifa tercera, epígrafe 175, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta; pudiendo tomar parte también en dicha subasta, aquellas Sociedades Españolas que paguen la misma contribución industrial o de utilidades, en caso de ser sociedades sujetas a ella, sustituyendo a la industrial, del mismo modo podrán concurrir los fabricantes extranjeros que cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se procederá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el diez por ciento del importe del suministro, al precio que fuere adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición para fabricantes nacionales

D. ..., vecino de ... que vive calle de ... núm. ..., cuarto ..., que reúne cuantas condiciones exige la Ley para contra-

tar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el *BOLETIN OFICIAL* número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en la segunda subasta pública, el suministro de tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante el año de 1920, para las labores de efectos timbrados, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna, ni alteración ulterior, por los precios que a continuación se expresan:

Clases de tintas

Azul número 1, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Azul número 4, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Azul obscuro, número 1, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Azul Unión Postal, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Brun rojizo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Brun violeta, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fondo amarillo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fondo gris, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fondo naranja, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fondo rojo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fondo verde, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fondo violeta, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fotográfico claro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Fotográfico obscuro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Laca amarilla, núm. 4, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Laca azul, extra, núm. 1, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Laca coral, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Magenta B, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Magenta especial para naipes, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Naranja claro, al precio cada kilo-

gramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Naranja obscuro al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Rojo vermellón O O, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Rojo china, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Rojo la trillo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Rojo turco, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Rojo especial para naipes (igual al rojo china), al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Rosa corinto, al precio cada kilogramo de pesetas ... céntimos ... (en letra) y (en número).

Rosa obscuro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Verde azulado, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Verde bronce, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Verde esmeralda núm. 2, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Verde especial, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Verde obscuro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Verde seda, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Violeta pálido, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Violeta, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Negro china, núm. 8, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Negro china, núm. 9, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra) y (en número).

Total ... (en número).

(Fecha y firma del proponente).

Modelo de proposición para fabricantes extranjeros

D. ..., domiciliado en ... (pueblo o nación), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ... fecha... o en el *BOLETIN OFICIAL* núm. ... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en 2.ª subasta pública el suministro de tintas tipográficas de diversas clases y colores que la fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite, durante el año 1920, para las labores de efectos timbrados, se comprometo, obligando a las resultas de este contrato todos sus bienes, y sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales civiles españoles, a entregar en dicho

establecimiento, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por los precios que a continuación se expresan (igual al modelo anterior, (Fecha y firma del proponente).

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., núm. ..., cuarto ..., garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios a cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato con arreglo al pliego de condiciones y a las reglas adicionales para la subasta del suministro.

(Fecha y firma del comerciante).

Madrid, 13 de febrero de 1920.

El Administrador,  
P. S.

Ricardo Cisneros

(Núm. 360)

(E.—121).

## CONVOCATORIA

El Consejo de administración de la «Hispana», Sociedad anónima de Seguros, cita a los señores Socios a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día siete de marzo próximo, a las once, en el domicilio social, Alcalá cuarenta y siete, para discutir, aprobar o modificar la Memoria y Balance del tercer ejercicio social, cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Aeto seguido se celebrará Junta general extraordinaria para la modificación de algunos artículos de los Estatutos Sociales.

Madrid, diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte.

El Secretario del Consejo,

José Vilagrán.

(A.—125).

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 573 069, de pesetas nominales 40.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 15 de marzo de 1905, a favor de doña Carmen de Parada y Mejía, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 20 de enero, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de febrero de 1920.

P., el Vicesecretario,  
Julio Prieto.

(A.—123)